



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA INTENDENCIA DE SALTO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis, entre, POR UNA PARTE: La Intendencia de Salto (en adelante la Intendencia) representada en este acto por el señor Intendente Andrés Lima, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 32 de la ciudad de Salto, departamento del mismo nombre; y POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional (en adelante el Ministerio) representado en este acto por el señor Director General de Secretaría Profesor Hernán Planchón, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre N° 2622 de la ciudad de Montevideo; quienes acuerdan la celebración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**.

PRIMERO: Antecedentes: I) De conformidad con el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, el Ministerio con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o convivencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes.

II) El Mando Superior de las Fuerzas Armadas dispuso el levantamiento de la basura en el departamento de Salto, para prevenir y tratar de impedir la posible emergencia sanitaria (art. 168 numeral 2do. de la Constitución de la República).

III) El Ministerio se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la Intendencia, a través de sus capacidades materiales y humanas, y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de interés nacional, por tratarse de una actividad de relevancia social y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Objeto: El objeto de este Convenio es la realización por parte del Ministerio del levantamiento de basura, en los puntos que indiquen las autoridades competentes de la Intendencia, en el marco de lo dispuesto por el Mando Superior de las Fuerzas Armadas para prevenir y tratar de impedir la posible emergencia sanitaria (art. 168 numeral 2do. de la Constitución de la República).

TERCERO: Obligaciones del Ministerio: La tarea para cuyo cumplimiento se celebra el presente convenio implica las siguientes obligaciones del Ministerio: A) Poner a disposición de la Intendencia de Salto, el personal necesario y los equipos de transporte que se coordinen con el Sr. Intendente de Salto; y B) Presentar a la Intendencia la liquidación respectiva en cuanto a horas hombres cumplidas y combustible consumido.

CUARTO: Obligaciones de la Intendencia: La Intendencia se obliga: A) al pago de la suma de \$ 300 (trescientos pesos uruguayos) por hora hombre, sin distinción de categoría en cuanto a la tarea que cumpla cada funcionario del Ministerio de Defensa Nacional; B) el combustible que se consuman los equipos afectados a la tarea, previa comunicación de su número y características; C) Tramitar el pago de las sumas que presente el Ministerio de



Defensa Nacional en el marco del literal B) de la cláusula anterior; D) Proveer a los funcionarios del Ministerio de guantes, tapa bocas y las bolsas de residuos necesarias. \_\_\_\_\_

El precio estipulado en los literales A y B deberá ser depositado a los 10 días de firmado el presente convenio, debiendo la Intendencia efectivizar la transferencia en la Cuenta del MDN NÚMERO 152 2614/0 del BROU. Una vez efectivizado el mismo, el MDN volcará el dinero a la Cuenta Única Nacional (C.U.N), realizando posteriormente la transferencia en el Código SIR 03001120021199072 de la Unidad Ejecutora 001 Dirección General de Secretaría "Convenios MDN artículo 135 de la Ley 18.172"). \_\_\_\_\_

QUINTO: Plazo: El plazo de este convenio es de 5 (cinco) días a partir del día de la fecha y podrá ser renovado en caso que sea necesario, bastando para ello la comunicación escrita de las máximas autoridades de ambas instituciones. \_\_\_\_\_

SEXTO: Responsabilidad: La Intendencia estará exenta de toda responsabilidad por cualquier accidente que pudieren sufrir los funcionarios del Ministerio involucrados en el ejercicio de las tareas objeto de este convenio. \_\_\_\_\_

SEPTIMO: Prohibiciones: El Ministerio no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Intendencia. \_\_\_\_\_

OCTAVO: Seguimiento, Coordinación y Evaluación: La Intendencia y el Ministerio realizarán el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través del Sr. Intendente de Salto y la Dirección General de Secretaría del referido Ministerio respectivamente, que realizará controles periódicos e

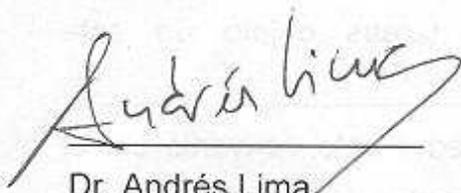
informes que formarán parte de la evaluación del presente. \_\_\_\_\_

NOVENO: Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. \_\_\_\_\_

DÉCIMO: Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia. \_\_\_\_\_

DÉCIMO PRIMERO: Medios de comunicación: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. \_\_\_\_\_

Previa lectura del presente las Partes así lo otorgan y firman en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.



Dr. Andrés Lima  
Intendente de Salto



Prof. Hernán Planchón  
Director General de Secretaría  
Ministerio de Defensa Nacional